Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 1 de 47

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/04/2025
Área solicitante: Subdirección de Abastecimiento	
Responsable del área solicitante: Omar Fernando Beltrán Opayome	
Ordenador del gasto: Ivon Carolina Camargo García	
Objeto: Prestar el servicio de alimentación incluyente a través del beneficio Canastas Alimentarias para Hogares Indígenas en el marco del proyecto 7953 *"Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C"* con el fin de atender a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente a los Cabildos indígenas ubicados en el Distrito Capital y registrados ante el Ministerio del Interior.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Constitución Política de Colombia dispuso en el artículo 334, que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones, en igual sentido.

El Decreto No. 508 de 2007 "*Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre*" crea el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá D.C. y establece en el artículo 12º que el objetivo consiste en "*El objetivo general de la política es garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región."*

En 2005, mediante el Acuerdo 186 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*", se estipulan en su artículo 1º los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía.

Por su parte, el CONPES 3932 del 2018[1] estableció los lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del *"Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera"* [2] con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las

[1] Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932.pdf
[2] Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 2 de 47

políticas públicas del orden nacional y territorial, incluye en el punto No.1. denominado “Hacia un nuevo campo colombiano: “*Reforma Rural Integral*”: la creación del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente. Lo anterior, se concreta a través del Plan Marco de Implementación - PMI el cual orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. Este sistema establece los compromisos necesarios para el cumplimiento del objetivo de “*garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, (…) a través de tres estrategias de política pública: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos*”[3].

A través del CONPES Distrital 09 de 2019, Bogotá reformuló su Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, Superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031, con el propósito de "*garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región*”.

Bajo este contexto, el derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "P*acto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos*" del 16 de diciembre de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

Así mismo, el derecho a la seguridad alimentaria se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "*Pacto de San José de Costa Rica*" del 22 de noviembre de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como en el tratado multilateral de “*Derechos Económicos, Sociales y Culturales*” adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el “*derecho a una alimentación adecuada*”, vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia.

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro (4) dimensiones, a saber: **La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento**:

La disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en medio de la diversidad cultural.

[3] Conpes 3932 del 29 de junio de 2018 Anexo B “*Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera*”

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 3 de 47

Por su parte **la accesibilidad**, es un factor importante del derecho a la alimentación, en virtud del cual los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes. A su vez, el acceso a los alimentos no puede sacrificar o menguar el goce de otros derechos humanos.

La dimensión del **consumo** se desarrolla de la mano con la dimensión de acceso, cuya realización efectiva en el marco del derecho a la alimentación, comprende que se satisfagan las necesidades nutricionales, atendiendo a la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital.

Por último, la dimensión **de aprovechamiento** de los alimentos se desarrolla de manera óptima, sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Internacional para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial y la Convención de los Derechos del Niño, declaran el derecho a la alimentación como un derecho fundamental. Este derecho fue ratificado, entre otras, en las Conferencias Mundiales de Río, Viena, Cairo, Copenhague, Beijing y Estambul.

En Colombia ha sido a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN[4], que se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. En la encuesta 2015, se identificó que el retraso del crecimiento en niños entre 0 y 4 años en Colombia paso de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; en Bogotá, el panorama fue similar evidenciándose una disminución en el mismo periodo de 16,4% a 13%. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaría sino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

Cabe precisar que la ENSIN 2015, es el último documento oficial colombiano relacionado con le situación alimentaria en Colombia, sin embargo, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas entre noviembre y diciembre de 2023, realizó la Evaluación de Seguridad Alimentaria[5] para Población Colombiana, de la cual se obtiene los siguientes datos:

> *"13 millones de personas en Colombia se encuentran en inseguridad alimentaria moderada o severa, lo que equivale a un cuarto de la población. De este grupo, 1,6 millones están en inseguridad alimentaria severa, presentando brechas extremas en el consumo de alimentos, alta vulnerabilidad económica y, en muchos casos, utilizan estrategias de supervivencia irreversibles que ponen en riesgo su integridad. En comparación con los resultados de 2022, la seguridad alimentaria de la población colombiana mejora al pasar de un 30% a un 25% de hogares en*

[4] https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional
[5] https://colombia.un.org/sites/default/files/2024-03/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Seguridad%20Alimentaria%20-%20Resumen%20Ejecutivo.pdf

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 4 de 47

inseguridad alimentaria moderada o severa, lo que se traduce en una reducción de 2,5 millones de personas en esta situación.

El mejoramiento en la seguridad alimentaria puede estar explicado por una importante reducción en la tasa de inflación general y en la de alimentos en particular que cerraron el 2023 en el 9,28% y el 5% respectivamente, así como una caída en la tasa de desempleo retornando a un dígito (9% a noviembre de 2023) similar a los registros de los años prepandemia, y una disminución en la pobreza monetaria que bajó de 39,7% en 2021 a 36,6% en 2022.

No obstante, es importante anotar que la mitad de los hogares (51%) se mantienen en una situación de seguridad alimentaria marginal, y son susceptibles de caer en inseguridad alimentaria por choques como: eventos asociados a afectación climática, por ejemplo el fenómeno de El Niño, que puede desencadenar una reducción de oferta de alimentos con una subsecuente inflación; desaceleración económica que se puede acentuar en los primeros meses de 2024; y la tensión internacional por cuenta de los conflictos Rusia-Ucrania e Israel-Palestina, entre otros factores.

(…)

Si bien la mayoría de los departamentos presentan leves reducciones en la inseguridad alimentaria con relación a los resultados de 2022, persisten altos niveles de inseguridad alimentaria en La Guajira (59%), Sucre (49%), Caquetá (47%), Arauca y Córdoba (46%), Putumayo (45%) y los Antiguos Territorios Nacionales (ATN)6 (43%).

En cuanto a las zonas rurales y urbanas, en las primeras el porcentaje de hogares en inseguridad alimentaria es del 31% y del 24% para las segundas. Las zonas rurales muestran niveles de vulnerabilidad más altos según los indicadores analizados en comparación con las zonas urbanas. Sin embargo, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria sigue siendo más elevado en las zonas urbanas, debido a la alta concentración de la población en las ciudades.

En el caso del distrito capital de Bogotá, 1.1 millón de personas se encuentran en inseguridad alimentaria, lo que corresponde al 13% de la población. En Cali por su parte esta cifra es de 447 mil personas; en Cartagena de 326 mil personas; y en Medellín de 357 mil personas.

(…)

A pesar de la mejora en términos de seguridad alimentaria registrada a nivel nacional, algunos departamentos como La Guajira y el sur del país, incluyendo Antiguos Territorios Nacionales, experimentaron un deterioro. Las zonas rurales muestran mayor inseguridad alimentaria debido a ingresos precarios y mayor impacto de eventos climáticos. Sin embargo, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria sigue siendo más elevado en la zonas urbanas, debido a la alta concentración de la población en las ciudades.

La falta de diversidad de la dieta sigue siendo un área prioritaria de atención. A pesar de que algunos hogares tienen un consumo aceptable y se encuentran en una situación de seguridad alimentaria, persisten las brechas en el consumo de algunos grupos alimentarios. Esta situación puede generar efectos negativos en el mediano y largo plazo en otras dimensiones del desarrollo humano como salud, educación y productividad laboral.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 5 de 47

Aunque la situación económica ha mejorado desde 2022, persiste una alta vulnerabilidad, con hogares recurriendo a estrategias de supervivencia relacionadas al consumo de alimentos y a los medios de vida. En el largo plazo, los hogares podrían agotar la posibilidad de implementarlas, lo que los expondría al riesgo de inseguridad alimentaria."

Por otra parte, el acceso a los alimentos implica que los hogares tengan a su alcance los alimentos disponibles y los recursos productivos, sin restricciones físicas, económicas o culturales. Conforme el documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Bogotá, para la reformulación de la Política Distrital de SAN 2018- 2031[6], soporte del Conpes 09, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los alimentos.

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado bajo el Acuerdo 927 del 12 de junio 2024, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los objetivos estratégicos para la ciudad, el Objetivo Estratégico 2. Denominado "Bogotá confía en su bien-estar", el cual señala:

"(…)

Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien -estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esta manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades- cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumpla con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

(…)".

Así mismo, el objetivo estratégico 2 "Bogotá confía en su Bien-Estar" adopta dentro de sus programas, el *"Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá"* a través del cual se desarrollan acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a garantizar el derecho a la alimentación mediante la ampliación de cupos en comedores comunitarios, así como llevar los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad, acompañado de programas para mejorar los hábitos de vida y las condiciones de salud que permitan una alimentación y nutrición para una vida sana.

De igual manera, en el plan de desarrollo 2024- 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", se incorpora el Programa Estratégico Sistema Distrital de Cuidado en donde se enmarca el Proyecto 7953 **"Generación**

[6] http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/3.producto_3_diagnostico_fx_estrategicos_0.pdf

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 6 de 47

el bien- estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.”, formulado por la Secretaria Distrital de Integración Social, con el fin de garantizar la entrega de transferencias en especie a la población que sea localizada por la SDIS, y de esta manera mejorar el acceso a alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá, en tanto que la misión de la Entidad es procurar la atención de la población más vulnerable.

En ese sentido, el mencionado proyecto de inversión 7953 tiene por objetivo “Disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de Bogotá”.

Así mismo, contempla los siguientes objetivos específicos:

“(…)
1. *Ampliar la red de comedores comunitarios para la atención de personas en inseguridad alimentaria y nutricional.*
2. *Asegurar el suministro de alimentos requeridos para la atención integral de la población que forma parte de los servicios sociales de la SDIS.*
3. *Disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria*
4. *Promover estilos de vida saludables en la población con inseguridad alimentaria*
5. *Clasificar la situación nutricional de la población atendida que recibe alimentos por parte de SDIS. (…)”*

De igual forma, en el proyecto de inversión 7953 se formularon seis (6) Actividades, dentro de las cuales con el presente proceso de contratación se contribuye al cumplimiento de la siguiente:

- Actividad 45823: “Entregar 300,000.00 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá”.

El objeto del contrato incide directamente en la Actividad 45823 " *Entregar 300,000.00 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá*.", pues el servicio de canastas alimentarias hace parte de los apoyos alimentarios que brinda la Secretaria Distrital de Integración Social a través de sus diferentes servicios sociales, con esta modalidad la entidad llega a las poblaciones que por sus condiciones (enfoque diferencial), no acceden a los demás servicios de la SDIS, con esto se garantiza lo establecido en la respectiva meta.

A su vez, atendiendo a lo previsto por el Decreto Distrital 607 de 2007 “*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*” modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023, le corresponde a esta Entidad, como cabeza del sector,

> "(…) *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*”.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 7 de 47

En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.

De igual forma el referido decreto dispone en su artículo 2° que son funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

> *"a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
>
> *b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
>
> *c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
>
> *d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
>
> *e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales."*

Dicho lo anterior, el Proyecto de inversión 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", el cual; "*busca contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria a través de una alimentación equilibrada, adecuada e inocua dirigida a niños, niñas, adolescentes y mayores focalizados por la Secretaría Distrital de Integración Social"*7, dentro de este se busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través de diversas modalidades de atención, las cuales serán flexibles y podrán ser modificados o transformados a partir de las condiciones o necesidades poblacionales y/o territoriales.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 587 de 2017 (Noviembre 1 de 2017) *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social*", son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento las siguientes:

> *"Artículo 3°. Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

7 Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI del 26/09/2024. Obtenido de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2024/Gestion/EBI/14022025-7953.pdf

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 8 de 47

a) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
b) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.
c) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.
d) Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.
e) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.
f) Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.
g) Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.
h) Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.
i) Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
j) Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.
k) Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos."

Así mismo, el Artículo 5° del referido Decreto establece las funciones de la Subdirección de Abastecimiento:

"Artículo 5°. Subdirección de Abastecimiento. Son funciones de la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) Implementar el Plan de Abastecimiento Alimentario en la Secretaría Distrital de Integración Social.
b) Dirigir y coordinar con las dependencias relacionadas con abastecimiento alimentario y compras, la etapa precontractual y pos contractual para la adquisición de bienes y servicios.
c) Diseñar la proyección y cálculo de los costos de gestión operacional en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, en materia de abastecimiento alimentario.
d) Establecer el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Compras en lo relacionado con el abastecimiento de bienes y servicios alimentarios contemplados.
e) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con el abastecimiento y distribución de alimentos.
f) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación y ejecución de las políticas relacionadas con las compras de alimentos de la Secretaría.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 9 de 47

g) Diseñar y formular la estandarización de las fichas de producto, y demás documentos requeridos para compra y abastecimiento de alimentos,
h) Asesorar técnicamente la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para las compras de bienes o servicios y abastecimiento de alimentos.
i) Diseñar e implementar la operación logística para el abastecimiento y suministro de alimentos en cuanto a manejo de pedidos, requerimientos, distribución y programación de entregas a las diferentes unidades operativas.
j) Dirigir la aplicación de metodologías, mecanismos e instrumentos que garanticen el mejoramiento continuo de los procesos de compras y distribución de bienes y servicios alimentarios de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.
k) Definir el esquema y las estrategias para la supervisión integral de contratos derivados de los procesos de compras, suministro, y abastecimiento de alimentos en los diversos servicios sociales que presta la Secretaría.
l) Brindar asistencia técnica en materia de logística, suministro y control de bienes y servicios alimentarios adquiridos para las diferentes dependencias misionales de la Secretaría.
m) Coordinar y atender las diferentes peticiones y consultas técnicas relacionadas con abastecimiento y suministro de alimentos.
n) Desarrollar en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento los modelos de costos y tarifas para cada uno de los programas y servicios de la Secretaría y los demás que se requieran para el cumplimiento de los planes y programas.
o) Adelantar las investigaciones de mercado requeridas para la selección adecuada de los proveedores."

Conforme la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá y atendiendo a la dinámica social de la ciudad, en la que se advierte la existencia de población en inseguridad alimentaria debido a las condiciones socioeconómicas en las que se encuentran, la Subdirección de Abastecimiento como dependencia de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y de conformidad con las funciones a su cargo, considera admisible adelantar la presente contratación para la entrega de Complementación Alimentaria "Canasta Alimentaria" a la población de la comunidad indígena en condición de pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional.

1.2 Descripción de la necesidad:

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS tiene la misión de la "*formular e implementar políticas públicas poblacionales para garantizar el ejercicio de derechos, mediante una oferta de servicios sociales de calidad y la gestión de alianzas estratégicas con el sector privado y la cooperación internacional en pro de la inclusión social y productiva, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con un enfoque territorial e intersectorial*". En este contexto, contribuir a la promoción de derechos e inclusión en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

Este modelo flexible se enmarca en la necesidad de poder atender de manera adecuada a los participantes de los servicios sociales con apoyo alimentario teniendo en cuenta no solamente el apoyo alimentario en sí, sino el enfoque poblacional diferencial y territorial, con el propósito de reconocer características o situaciones particulares alrededor de la atención de la población participante con apoyos más cercanos a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 10 de 47

sus necesidades, condiciones y a su entorno. En este sentido, la SDIS articulando una estrategia de inclusión social para los participantes, descritos en el documento "PORTAFOLIO DE SERVICIOS, MODALIDADES, ESTRATEGIAS, BENEFICIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"[8], cuenta con los siguientes apoyos alimentarios:

Bonos canjeables por alimentos: Corresponde al valor establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, redimible por alimentos saludables en los puntos autorizados por la Entidad, los cuales son recibidos por los participantes, a los cuales se les informa previamente la fecha y punto de entrega por parte de las Subdirecciones para la Integración Social de la SDIS. Los bonos canjeables por alimentos se clasifican según el número de integrantes del hogar. A través del servicio se realiza vigilancia nutricional de manera presencial, con la toma de medidas antropométricas de talla y peso, la cual se realiza semestralmente a la población en atención en el servicio en los casos requeridos y promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

Canastas alimentarias: Están conformadas por alimentos perecederos y no perecederos acordes con una minuta nutricional prestablecida, que da respuesta a las dinámicas culturales y sociales de la población atendida. Los tipos de canastas son: afro, indígena, y rural, según la oferta institucional existente. Se entregan de manera presencial, los participantes son informados por las Subdirecciones para la Integración Social de la SDIS, la fecha, hora y punto de entrega. Las canastas alimentarias se clasifican según el número de integrantes del hogar. A través del servicio se realiza vigilancia nutricional de manera presencial, con la toma de medidas antropométricas de talla y peso, la cual se realiza semestralmente a la población en atención en el servicio en los casos requeridos y promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Para el caso de la canasta indígena la vigilancia nutricional se realiza al 60% de población, promoción de hábitos y estilos de vida saludable e inclusión social.

Paquetes de contingencia: Se entregan a los participantes de los servicios sociales que han sido suspendidos por diferentes causas, y/o paquetes alimentarios de contingencia, para casos especiales a los participantes identificados que se encuentran en estado de desnutrición.

Trasferencias monetarias no condicionadas: Dispersión de un valor en dinero con una periodicidad definida con el fin de contribuir a los ingresos de los hogares y que aporte a reducir el riesgo de inseguridad alimentaria. Este beneficio se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. En el momento que se cuente con la disponibilidad presupuestal, las Subdirecciones Locales verifican que la persona- jefe de hogar se encuentre bancarizada y continúe activa en la modalidad, para ser incluida en la lista de dispersión mensual y posteriormente recibir el apoyo.

Comedores Comunitarios – Cocinas Populares: Son una modalidad de atención cuyo objeto es contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio, que corresponde a personas mayores de un año en condiciones extremas de exclusión o situación de pobreza extrema o en situación de pobreza moderada o en situación de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria.

Conforme los apoyos descritos, es necesario precisar que la presente contratación se adelanta con el objetivo de poder brindar el apoyo alimentario de **Complementación Alimentaria "Canasta**

[8] https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2025/Entidad/03022025-portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v13.pdf

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 11 de 47

limentaria”, a las familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional erteneciente al **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA,** a través de acciones de inclusión, promoción n hábitos y estilos de vida saludable, vigilancia del estado nutricional y entrega de beneficio alimentario, cual se plantea realizar través de la autoridad indígena reconocida por el Ministerio del Interior de olombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, la cual corresponde al mismo **CABILDO NDIGENA MUISCA DE SUBA**, en razón a que, esta entidad conoce los usos y costumbres de la omunidad**.**

De esta manera, beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario por grupos de población, se constituye en el objeto que la SDIS adopta para avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la ciudad a través de la garantía del derecho a la alimentación, para ello requiere contratar el suministro de alimentos a través de la Complementación Alimentaria Canasta Alimentaria, a las familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional perteneciente al **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**, así como implementar acciones de inclusión social de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Secretaria Distrital de Integración Social –SDIS.

La Complementación Alimentaria de Canasta Alimentaria para el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA** viene funcionando con apoyo del Distrito. Para marzo de 2025, el cabildo indígena cuenta con 274 y dado que actualmente continúan familias indígenas en atención, que no han superado su condición de vulnerabilidad social conforme con la información que se encuentra cargada en el sistema de información SIRBE de la SDIS, se requiere garantizar la continuidad del servicio y se identificó una familia que no continuará en el servicio por lo que se reducirá la atención de 274 a 273.

Teniendo en cuenta la composición y dinámica de los hogares indígenas, los apoyos de complementación alimentaria canastas alimentarias se distribuyen en 3 tipos denominados A, B y C, acordes al número de integrantes del hogar, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.1.1** ***Subcomponente Suministro Alimentario*** del anexo técnico así:

Tabla. Tipos de canastas alimentarias

Tipo A	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 2 a 3 integrantes
Tipo B	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 4 a 6 integrantes
Tipo C	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 7 a 9 integrantes.

Fuente: Dirección Nutrición y Abastecimiento – SDIS 2025

El presupuesto total asignado se encuentra contenido en la estructura de costos de acuerdo con el plazo de ejecución, en tal sentido, el número total de canastas alimentarias a entregar se relaciona a continuación:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598:9484992:48
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 12 de 47

abla 1 Cantidades de canastas a entregar durante la ejecución del contrato

CABILDO	LOCALIDAD	NÚMERO DE CANASTAS ALIMENTARIAS
MUISCA DE SUBA	Suba	1.911

Fuente: Subdirección de abastecimiento.

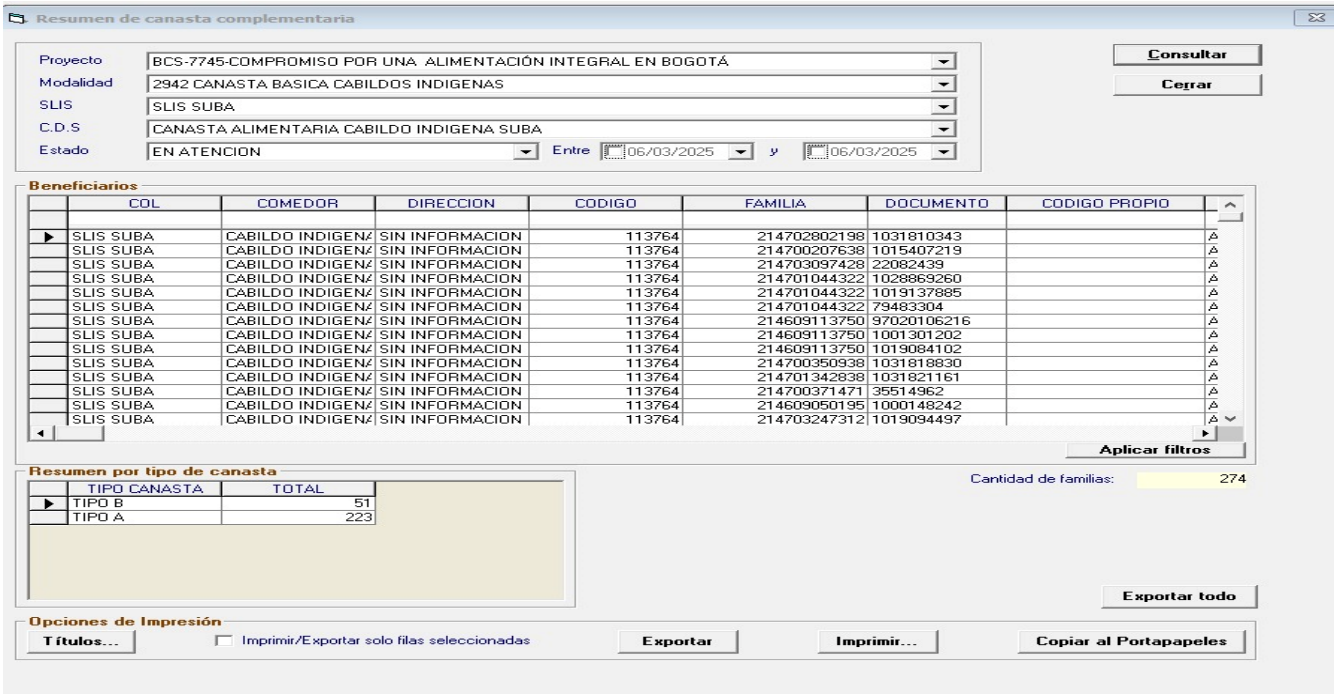
lota: La anterior cantidad, se obtiene de la cobertura mensual a atender de 273 familias por el plazo de jecución del contrato interadministrativo que será de 7 meses.

El número de canastas alimentarias por tipo a entregar por el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA** mensualmente, corresponderá a las siguientes cantidades:

NÚMERO DE CANASTAS ALIMENTARIAS MENSUALES					
CABILDO	**LOCALIDAD**	**TIPO A**	**TIPO B**	**TIPO C**	**TOTAL**
MUISCA DE SUBA	Suba	222	51	0	273

Fuente: Subdirección de abastecimiento.

Las cantidades de las canastas antes señaladas corresponden a la cantidad de familias que se encuentran en estado "*En atención*" en el sistema de información SIRBE de la SDIS y la cobertura de familias a atender por el cabildo, que corresponden al número de beneficiarios fueron avalados con la aceptación de la estructura de costos soporte del presupuesto asignado para la presente contratación.



La SDIS, de conformidad con la cantidad de familias que se encuentran en estado "En atención" en el sistema de información SIRBE de la SDIS y la cobertura a brindar por el cabildo, encuentra que para la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 13 de 47

presente contratación se requiere brindar el suministro de alimentos a través de la Complementación Alimentaria Canasta Alimentaria, a 273 familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria nutricional perteneciente al **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**.

.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se olicita:

a presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma ECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

El proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.”, busca ejecutar acciones que den respuesta entre otras, a las necesidades de las familias indígenas identificadas por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de las herramientas de focalización, en inseguridad alimentaria moderada y severa; acciones dirigidas a mejorar sus condiciones de vulnerabilidad bajo el suministro de apoyo complementación alimentaria canasta alimentaria en sus diferentes clases. A través de esta canasta, las familias gozarán de un apoyo alimentario completo, equilibrado, suficiente, adecuado e inocuo teniendo en cuenta las recomendaciones nutricionales establecidas a nivel nacional por el ICBF mediante el Plan Nacional de Implementación de Guías Alimentarias 2023-2026 y los usos y costumbres alimentarias del Cabildo, reconociendo y rescatando su historia y cultura.

Así mismo, se implementará de manera transversal a la población participante de canasta alimentaria, el componente social con acciones orientadas a posibilitar oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, que les permita contar con herramientas para enfrentar la lucha continúa contra la pobreza y pobreza extrema y a su vez generar bienestar a la persona, a la familia, a las comunidades, en el marco de la atención integral transectorial en los territorios, en la búsqueda de redefinir los deberes de los ciudadanos, como responsables y coautores de su propia felicidad, la de su familia y su comunidad.

Aunado al suministro alimentario, es prioritario el sistema de vigilancia y seguimiento nutricional, la promoción de una alimentación saludable, actividad física, buenas prácticas de manufactura y saneamiento básico, dirigido a la población atendida y al talento humano de la SDIS, en procura de lograr adopción de hábitos y estilos de vida saludable, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 **ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD** del anexo técnico. Para conocer el impacto de las acciones realizadas, se debe efectuar vigilancia y seguimiento nutricional y para ello se necesita contar con un sistema fortalecido a fin de garantizar una adecuada valoración nutricional, en tiempo oportuno.

Atendiendo a los objetivos del proyecto de Inversión, para garantizar la implementación de acciones de inclusión social y apoyo alimentario, mediante la atención a través de canastas alimentarias indígenas a los hogares en inseguridad alimentaria severa y moderada de la Comunidad del **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**, es necesario adelantar la contratación del servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias, a través de la autoridad indígena reconocida por el Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, la cual corresponde al mismo **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA.**

Lo anterior, por cuanto el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA** conoce los usos y costumbres de la comunidad, lo cual permite que se adelante de forma adecuada la entrega de las canastas alimentarias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 14 de 47

ndígenas, y los procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, a los hogares pertenecientes a la omunidad **INDIGENA MUISCA DE SUBA,** teniendo en cuenta que el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE UBA** es una autoridad, auto reconocida por las familias Indígenas de la etnia Muisca de Suba residentes n Bogotá D.C., cuyas acciones se encaminan a trabajar por la unión y la prosperidad de la Comunidad ndígena Muisca de Suba residente en Bogotá, D.C., y entre todos reapropiar y mantener las tradiciones, os usos y costumbres; Buscar alternativas y realizar gestiones que permitan la atención integral social en odos los campos y áreas de acuerdo a las garantías consagradas en la Constitución y demás rdenamientos legales que permitan la subsistencia y el derecho de goce de todos nuestros miembros.

Por lo señalado, para la Secretaría Distrital de Integración Social es conveniente contratar la Complementación Alimentaria de Canasta Alimentaria Indígena, para contribuir a superar las condiciones de vulnerabilidad de las familias Indígenas, en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación en los Cabildos Indígenas reconocidos.

A través de la ejecución del presente contrato, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"* y la Actividad 45823: *Entregar 300,000.00 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá,* del proyecto de Inversión 7953 "Generación del bien- estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Mediante la presente contratación se procura la entrega de canastas alimentarias a los hogares identificados del Cabildos Indígenas, con el propósito de contribuir a una alimentación incluyente y la reducción de la inseguridad alimentaria, por medio de la implementación de acciones desde el componente social, el componente alimentario y nutricional.

La entrega de este beneficio alimentario se realizará atendiendo a los criterios definidos en la Resolución No. 0218 del 2023 *"Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones"*, sus actualizaciones o modificaciones.

Este beneficio de canastas alimentarias indígenas se ejecutará teniendo en cuenta la composición y dinámica de los hogares pertenecientes al beneficio canastas alimentarias, mediante tres (3) tipos denominados A, B y C, acordes al número de integrantes del hogar, así:

Tipo A	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 2 a 3 integrantes
Tipo B	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 4 a 6 integrantes
Tipo C	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 7 a 9 integrantes.

Los apoyos de complementación alimentaria canastas alimentarias de Cabildos Indígenas están planificadas para aportar el 40% de los requerimientos nutricionales, determinados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3803 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social ¨*Por la cual se*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 15 de 47

stablecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana se dictan otras disposiciones¨.

.2 Alcance del objeto:

Mediante la entrega de canastas alimentarias para hogares indígenas en el marco del proyecto 7953: Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C", la Secretaría Distrital de Integración ocial –SDIS, contribuirá con la reducción de la inseguridad alimentaria a los hogares identificados por los iferentes Cabildos Indígenas, contribuyendo a la disminución de esta, por medio de la implementación de acciones desde el componente social, el componente alimentario y nutricional, las cuales se describen en los numerales 2.1 COMPONENTE TÉCNICO: ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD y 2.3 COMPONENTE SOCIAL del Anexo Técnico.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha que indique el Acta de Inicio suscrita por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

2.4 Lugar de ejecución:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de BOGOTÁ.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato que aquí se adelanté se denominará: **Contrato Interadministrativo.**

3.2 Modalidad de selección:

El artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

De acuerdo con el artículo 7º del Título I de la Constitución Política de Colombia se establece que: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

El artículo 286 del Título XI de la Constitución Política de Colombia - DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL- establece: "*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas*".

Mediante el artículo 287 del Título XI de la Constitución Política de Colombia - DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL- se establece: "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 16 de 47

ntereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".

En cumplimiento del artículo transitorio 56 de la Constitución Política de Colombia, el cual otorga al Gobierno la facultad para dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los Territorios Indígenas y a su coordinación con las demás entidades territoriales el cual establece: "*Mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329, el Gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales*".

El artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, señala que son Territorios Indígenas, "*Las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupos indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales*".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son Comunidades o Parcialidades indígenas, "*(…) el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes*".

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 80' de 1993 modificado por el artículo 3 de Ley 2160 de 2021 se entiende por: "*Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*"

El artículo 6° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, "*DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades* ***estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993***."

Que de conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, es una causal de contratación directa, *"**Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas**, **las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas**. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, **así como***

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 17 de 47

***uministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada eniendo en cuenta un enfoque diferencial**."* (negrita fuera de texto).

l **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**, según certificación expedida por el coordinador del grupo e investigación y registro de la Dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio del Interior, e fecha 15 de abril de 2025, se encuentra registrado mediante resolución N° OFI05-18749 OFICIO del 1 de Noviembre de 2005.

e conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto de: ***"Prestar el servicio de alimentación incluyente a través del beneficio Canastas Alimentarias para Hogares Indígenas en el marco del proyecto 7953 "Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C" con el fin de atender a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente a los Cabildos indígenas ubicados en el Distrito Capital y registrados ante el Ministerio del Interior.",*** corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). __X_
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 18 de 47

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo____

c) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación)

3.3. Código (s) UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
93000000 Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	93141506 Servicios de Bienestar Social	93141506 Servicios de Bienestar Social
93000000 Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	93130000 Ayuda y Asitencia Humanitaria	93131600 Planeacion y Programas de Politicas de alimentacion y Nutrición	93131609 Politicas y Programas de Ayuda Alimentaria	93131609 Politicas y Programas de Ayuda Alimentaria

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023.

Para la presente contratación, la SDIS determino que no es pertinente incluir la obligación al futuro contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, conforme así lo determina el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, en razón a que se adelantará la contratación directa con el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**, autoridad indígena en la cual atendiendo a sus costumbres propias y su cosmovisión, son sus representantes elegidos quienes determinan las personas a vincular siguiendo su lineamientos culturales.

Conforme lo anterior, no sería posible para el cabildo cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación que se exige en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, debido a razones culturales propias del cabildo a contratar, criterio que ha sido reconocido por la Corte Constitucional en Sentencia No. T-254 de 1994, en donde señaló: "Las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran **hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social** (…)"

La no exigencia del cumplimiento de esta acción afirmativa, se soporta en la autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas, explicada en la precitada Sentencia, así:

"(…)

7.4 Los usos y costumbres de una comunidad indígena priman sobre las normas legales dispositivas. Esta regla es consecuente con los principios de pluralismo y de diversidad, y no

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 19 de 47

significa la aceptación de la costumbre contra legem por tratarse de normas dispositivas. La naturaleza de las leyes civiles, por ejemplo, otorga un amplio margen a la autonomía de la voluntad privada, lo que, mutatis mutandis, fundamenta la prevalencia de los usos y costumbres en la materia sobre normas que sólo deben tener aplicación en ausencia de una autoregulación por parte de las comunidades indígenas.

(…)

Principio de diversidad étnica y cultural vs. vigencia de los derechos fundamentales

10. Existe una tensión entre el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural y la consagración de los derechos fundamentales. Mientras que éstos filosóficamente se fundamentan en normas transculturales, pretendidamente universales, que permitirían afianzar una base firme para la convivencia y la paz entre las naciones, el respeto de la diversidad supone la aceptación de cosmovisiones y de estándares valorativos diversos y hasta contrarios a los valores de una ética universal. Esta paradoja ha dado lugar a un candente debate filosófico sobre la vigencia de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales.

(…)"

Así mismo, el criterio de autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas se señala por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-158 de 2023 de la Sala Cuarta de Revisión, del quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023); Magistrado sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, en donde señala:

"*78. En virtud de estos preceptos superiores, la Constitución Política les reconoce a los pueblos indígenas la titularidad de derechos dirigidos a asegurar su supervivencia como grupo social y la permanencia de su cultura. Estas garantías incluyen, entre otras, el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (artículo 70); la potestad de que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales en sus territorios, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, "siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República" (artículo 246); la autonomía de los territorios indígenas como entidades territoriales, para su gestión "dentro de los límites de la Constitución y la ley" (artículos 286 y 287); la propiedad colectiva e inenajenable de los resguardos indígenas (artículos 63 y 329) y la constitución de entidades territoriales indígenas gobernadas según los usos y costumbres de sus comunidades (artículo 330).*

79. En ese marco, la autodeterminación constitucionalmente reconocida a los pueblos indígenas, además de ser expresión de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado, contribuye a materializar el cumplimiento de sus fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y, ante todo, constituye un reducto de la dignidad humana, en su faceta de autonomía, como sustento del orden jurídico-político.

80. En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales les reconoce a estos pueblos, entre otros, los derechos a la propiedad de sus tierras, a la preservación de sus conocimientos tradicionales, a la autodeterminación y a la consulta previa. Además, obliga a los Estados parte a desarrollar acciones coordinadas con las comunidades

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 20 de 47

indígenas, dirigidas a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad. Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas dispone que estos pueblos tienen derecho a su libre determinación, en virtud de la cual pueden establecer su condición política y perseguir su propio desarrollo económico, social y cultural.

81. En línea con dichos mandatos, la jurisprudencia constitucional ha definido la autonomía de las comunidades indígenas como "la capacidad con la que cuentan de darse su propia organización social, económica y política, es decir, el derecho que tienen a decidir sobre los asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos de la comunidad, de conformidad con sus referentes culturales y cosmovisión". Esto es, su derecho "a determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus normas, costumbres…". Esto conlleva unos deberes correlativos, positivos y negativos, de las autoridades "pues les corresponde 'tanto facilitar esa gestión (de autogobierno) como abstenerse de interferir indebidamente en la toma de las decisiones".

82. Esta Corte ha subrayado que los derechos de los pueblos indígenas y los principios y valores sobre los que se edifican (igualdad, diversidad, pluralismo y participación) muchas veces entran en conflicto con otros valores, principios o derechos fundamentales de la sociedad mayoritaria que constituyen normas constitucionales. A efectos de enfrentar dicha problemática, la jurisprudencia constitucional ha elaborado una amplia doctrina en materia de principios o criterios generales de interpretación que deben ser aplicados cuando se presenten conflictos originados en tensiones entre el orden jurídico nacional y las normas, usos y costumbres de las comunidades indígenas. Por un lado, ha establecido límites claros a la autonomía indígena y, por otro, ha definido parámetros hermenéuticos para enfrentar las tensiones en los casos concretos.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Dando aplicación a lo establecido en el lineamiento No. 4 de la presente directiva, respecto de verificar la viabilidad o no de inclusión de condiciones de vinculación de los beneficiarios del lineamiento, se debe precisar que se contratará de manera directa al cabildo indígena y el personal que asociará a la ejecución del contrato pertenece a la misma comunidad, la cual es vinculada atendiendo a su saber ancestral, pertenencia a la comunidad y respetando su propia cosmovisión, Por tanto, no es posible establecer condiciones especiales en cuanto a los criterios de vinculación del personal mínimo requerido, ya que estos deben respetar las prácticas y tradiciones de la comunidad indígena.

C. APLICACIÓN DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 de 2021

Se precisa que se contratará de manera directa al cabildo indígena y el personal que asociará a la ejecución del contrato pertenece a la misma comunidad, la cual es vinculada atendiendo a su saber ancestral, pertenencia a la comunidad y respetando su propia cosmovisión, por lo que no es posible establecer condiciones especiales en cuanto a los criterios para la vinculación del personal mínimo para la ejecución del contrato.

Lo anterior, debido a razones culturales propias del cabildo a contratar, criterio que ha sido reconocido por la Corte Constitucional en Sentencia No. T-254 de 1994, en donde señaló: "Las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598:9484992:48
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 21 de 47

jercen poder sobre los miembros que las integran **hasta el extremo de adoptar su propia modalidad e gobierno y de ejercer control social** (…)"- La no exigencia del cumplimiento de esta acción afirmativa, e soporta en la autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas, explicada en la precitada Sentencia, sí:

> *"(…)*
>
> *7.4 Los usos y costumbres de una comunidad indígena priman sobre las normas legales dispositivas. Esta regla es consecuente con los principios de pluralismo y de diversidad, y no significa la aceptación de la costumbre contra legem por tratarse de normas dispositivas. La naturaleza de las leyes civiles, por ejemplo, otorga un amplio margen a la autonomía de la voluntad privada, lo que, mutatis mutandis, fundamenta la prevalencia de los usos y costumbres en la materia sobre normas que sólo deben tener aplicación en ausencia de una autoregulación por parte de las comunidades indígenas.*
>
> *(…)*
>
> *Principio de diversidad étnica y cultural vs. vigencia de los derechos fundamentales*
>
> *10. Existe una tensión entre el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural y la consagración de los derechos fundamentales. Mientras que éstos filosóficamente se fundamentan en normas transculturales, pretendidamente universales, que permitirían afianzar una base firme para la convivencia y la paz entre las naciones, el respeto de la diversidad supone la aceptación de cosmovisiones y de estándares valorativos diversos y hasta contrarios a los valores de una ética universal. Esta paradoja ha dado lugar a un candente debate filosófico sobre la vigencia de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales.*
>
> *(…)"*

Así mismo, el criterio de autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas se señala por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-158 de 2023 de la Sala Cuarta de Revisión, del quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023); Magistrado sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, en donde señala:

> "*78. En virtud de estos preceptos superiores, la Constitución Política les reconoce a los pueblos indígenas la titularidad de derechos dirigidos a asegurar su supervivencia como grupo social y la permanencia de su cultura. Estas garantías incluyen, entre otras, el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (artículo 70); la potestad de que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales en sus territorios, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, "siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República" (artículo 246); la autonomía de los territorios indígenas como entidades territoriales, para su gestión "dentro de los límites de la Constitución y la ley" (artículos 286 y 287); la propiedad colectiva e inenajenable de los resguardos indígenas (artículos 63 y 329) y la constitución de entidades territoriales indígenas gobernadas según los usos y costumbres de sus comunidades (artículo 330).*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 22 de 47

79. En ese marco, la autodeterminación constitucionalmente reconocida a los pueblos indígenas, además de ser expresión de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado, contribuye a materializar el cumplimiento de sus fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y, ante todo, constituye un reducto de la dignidad humana, en su faceta de autonomía, como sustento del orden jurídico-político.

80. En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales les reconoce a estos pueblos, entre otros, los derechos a la propiedad de sus tierras, a la preservación de sus conocimientos tradicionales, a la autodeterminación y a la consulta previa. Además, obliga a los Estados parte a desarrollar acciones coordinadas con las comunidades indígenas, dirigidas a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad. Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas dispone que estos pueblos tienen derecho a su libre determinación, en virtud de la cual pueden establecer su condición política y perseguir su propio desarrollo económico, social y cultural.

81. En línea con dichos mandatos, la jurisprudencia constitucional ha definido la autonomía de las comunidades indígenas como "la capacidad con la que cuentan de darse su propia organización social, económica y política, es decir, el derecho que tienen a decidir sobre los asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos de la comunidad, de conformidad con sus referentes culturales y cosmovisión". Esto es, su derecho "a determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus normas, costumbres…". Esto conlleva unos deberes correlativos, positivos y negativos, de las autoridades "pues les corresponde 'tanto facilitar esa gestión (de autogobierno) como abstenerse de interferir indebidamente en la toma de las decisiones".

82. Esta Corte ha subrayado que los derechos de los pueblos indígenas y los principios y valores sobre los que se edifican (igualdad, diversidad, pluralismo y participación) muchas veces entran en conflicto con otros valores, principios o derechos fundamentales de la sociedad mayoritaria que constituyen normas constitucionales. A efectos de enfrentar dicha problemática, la jurisprudencia constitucional ha elaborado una amplia doctrina en materia de principios o criterios generales de interpretación que deben ser aplicados cuando se presenten conflictos originados en tensiones entre el orden jurídico nacional y las normas, usos y costumbres de las comunidades indígenas. Por un lado, ha establecido límites claros a la autonomía indígena y, por otro, ha definido parámetros hermenéuticos para enfrentar las tensiones en los casos concretos.

D. LEY 2046 DE 2020 – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

Respecto de la aplicabilidad de la Ley 2046 de 2020 para esta contratación, se cuenta con concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la SDIS mediante memorando I2022042656 del 13 de diciembre de 2022. En el que se concluye:

"A la luz del campo de aplicación de la Ley 2046 de 2020, y al considerar los cabildos indígenas como entidades de carácter especial, con autonomía para gestionar los asuntos propios, en diferentes materias, se estima que no son sujetos obligados a realizar compras a productores locales en el marco de la Ley 2046 de 2020, no obstante, podrán ser destinatarios de dicha norma, cuando sean pequeños productores, vendedores de sus productos a entidades públicas en el marco de los programas públicos de suministro y distribución de alimentos."

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 23 de 47

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.265.261.123)**, la cual se determinó conforme los costos y procedimientos establecidos en el numeral que precederá y que a su vez fue verificada y aprobada por los cabildos mediante la presentación de su propuesta.

4.2. PRESPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el contrato, asciende a la suma total de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.265.261.123)**, soportados mediante certificado de disponibilidad No. 9531 del 20 de marzo de 2025.

VALOR POR TIPO DE CANASTA				
LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA		**TAMAÑO TIPO A**	**TAMAÑO TIPO B**	**TAMAÑO TIPO C**
CANTIDAD DE CANASTAS		**222**	**51**	
COSTO VARIABLE	ALIMENTOS	$99.152.082	$43.575.675	
	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	$3.236.094	$1.459.059	
	EMPAQUE	$447.330	$205.530	
	REFRIGERIOS	$3.597.732	$1.653.012	
SUBTOTAL		**$106.433.238**	**$46.893.276**	**$0**
CONCEPTOS			**UNIDAD**	**VALOR MES**
COSTOS FIJO	RESPONSABLE DEL SERVICIO		1	$4.920.400
	PROFESIONAL SOCIAL		1	$4.107.200
	GESTOR SOCIAL		1	$2.524.700
	NUTRICIONISTA DIETISTA		1	$3.987.500
	OPERARIO		1	$1.854.400
	SABEDOR - APOYO SOCIAL		1	$2.148.400
	ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL			$3.356.907
COSTO POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PUBLICOS			$398.445
	MATERIALES DE APOYO PARA TALLERES			$1.102.464
	ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCION			$360.020
	APOYO A LA GESTIÓN, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			$2.270.216
	PAPELERIA E INSUMOS			$343.933
	ARCHIVO			$50.490
SUBTOTAL				**$27.425.075**
TOTAL MES X CABILDO		**$180.751.589**		

ENTREGAS	7	**TOTAL CONTRATO**	**$1.265.261.123**

Fuente: Estructura de costos vigencia 2025
Equipo estructurador de costos – Subdirección de Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 24 de 47

Alimentos: Para la estimación de este concepto, se tomaron los precios unitarios de referencia de los alimentos principales e intercambios que conforman las canastas alimentarias de cada cabildo, los cuales fueron viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS mediante radicado I2024005209 del 24/02/2024, I2024011245 del 26/04/2024, radicado I2024011415 del 29/04/2024, radicado I2024011757 del 01/05/2024 radicado I2024004588 del 19/02/2024, radicado I2024010013 del 15/04/2024, radicado I2024013739 del 21/05/2024, radicado I2023000944 del 13/01/2023 y radicado I2024012926 del 14/05/2024, a lo cual se indexó de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025).

A partir de los precios de referencia indexados se determinó un precio gramo promedio por alimento (tanto principales como intercambios) con los cuales se estimaron los valores para los diferentes gramajes que componen cada una de los tipos de canastas, los cuales se sumaron con el propósito de determinar el precio unitario de cada una de ellas.

- **Transporte de alimentos:** Para la estimación del valor se tomaron los precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS mediante radicado I2024006734 de fecha 11 de marzo de 2024, a lo cual se indexó de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025).

- **Empaque:** Para la estimación del valor se tomaron los precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS mediante radicado I2024012926 de fecha 14 de mayo de 2024, a lo cual se indexó de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025).

Refrigerio: Para la estimación de los refrigerios, se toman los alimentos que conforman cada uno de los menús de refrigerios que se pretende entregar, los refrigerios están conformados por una serie de alimentos que permite suplir el aporte nutricional definido. De acuerdo con lo anterior, a partir de los memorandos de aprobación de precios unitarios de referencia radicado I2024005209 del 24/02/2024, I2024011245 del 26/04/2024, radicado I2024011415 del 29/04/2024, radicado I2024011757 del 01/05/2024, radicado I2024004588 del 19/02/2024, radicado I2024010013 del 15/04/2024, radicado I2024013739 del 21/05/2024, radicado I2023000944 del 13/01/2023 y radicado I2024012926 del 14/05/2024, se realizó la estimación del valor para cada menú refrigerio con base en los alimentos que lo conforman según la clasificación, a lo cual se indexó de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025).

Con base en los precios de referencia de los alimentos, se determinó el valor de los refrigerios a partir de la estimación de un precio gramo mediante un promedio ponderado, lo cual permite establecer un precio gramo estándar y uniforme para cada producto. Para cada refrigerio, con base en los precios de referencia ponderada, se procede a realizar los productos (multiplicación) por cada cabildo de acuerdo al tipo, el resultado obtenido corresponde al valor del menú refrigerio según la clasificación por tipo de canasta para el cual fue establecido el refrigerio.

- **Recurso humano:** A partir de la definición de los perfiles que se describen en el anexo técnico, se estableció el valor para cada uno de ellos con base a la Resolución 0001 de 2025 de fecha 02 de enero 2025, la cual define la escala de honorarios mensuales para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la SDIS para la vigencia en curso.

- **Espacio físico funcional:** Para la estimación del rubro, se indexó el valor reconocido en el convenio de la vigencia anterior de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025) del espacio en el cual adelantan la entrega de las canastas y demás actividades definidas en el anexo técnico; Adicionalmente, se incluyeron los recursos requeridos para lavado de tanques y arreglos locativos menores, estos se promediaron de acuerdo con los valores reportados por cada uno de los cabildos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 25 de 47

- **Servicios públicos:** Para la estimación del rubro, se indexó el valor reconocido en el convenio de la vigencia anterior de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025) de servicios públicos (energía, agua, internet y gas) de los predios donde se lleva a cabo la entrega de las canastas y demás actividades definidas en el anexo técnico, se promediaron de acuerdo con los valores reportados por cada uno de los cabildos.

Materiales de apoyo para talleres: Para la estimación del rubro se incluyeron los elementos mínimos requeridos para las actividades y talleres realizados durante la ejecución de los convenios. Para su cálculo se determinaron las cantidades de cada elemento según su estándar y tiempo de reposición, para luego multiplicarlas por los precios de referencia aprobados con radicado I2024019144 del 15/07/2024, radicado I2024010575 del 20/04/2024, radicado I2024004413 del 15/02/2024, radicado I2024014419 del 27/05/2024, radicado I2024017767 del 2/07/2024, radicado I2024022086 del 12/08/2024 y radicado I2024024525 del 2/09/2024, los cuales se indexaron de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025).

Elementos de aseo y desinfección: Para la estimación del rubro, se indexó el valor reconocido en el convenio de la vigencia anterior de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025). Con respecto a los valores de la vigencia anterior, estos se calcularon con base a la información histórica de ejecución remitida por el apoyo a la supervisión de los convenios, la cual incluye los elementos de higienización y aseo de los predios donde se lleva a cabo la entrega de las canastas y demás actividades definidas en el anexo técnico, relacionadas con la ejecución de los convenios, desde junio a diciembre de 2024.

- **Apoyo a la gestión, Comunicaciones y transportes:** Para la estimación del rubro, se indexó el valor reconocido en el convenio de la vigencia anterior de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025). Con respecto a los valores de la vigencia anterior, estos se calcularon con base a la información histórica de ejecución remitida por el apoyo a la supervisión de los convenios, la cual incluye el reconocimiento de los servicios personales de apoyo, transporte y telefonía móvil requeridos para la realización de actividades administrativas directamente relacionadas con la ejecución de los convenios, desde junio a diciembre de 2024.

- **Papelería y fotocopias:** Para la estimación del rubro, se indexó el valor reconocido en el convenio de la vigencia anterior de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025). Con respecto a los valores de la vigencia anterior, estos calcularon con base a la información histórica de ejecución remitida por el apoyo a la supervisión de los convenios, la cual incluye los elementos de papelería y fotocopias requeridos en las unidades donde se lleva a cabo la entrega de las canastas y demás actividades definidas en el anexo técnico, relacionadas con la ejecución de los convenios, desde junio a diciembre de 2024.

Archivo: En este rubro se incluyeron las carpetas, ganchos y cajas de archivo requeridos para la apropiada gestión documental generada durante la ejecución de los convenios. Para su cálculo se determinaron las cantidades de cada elemento según su estándar y tiempo de reposición, para luego multiplicarlas por los precios de referencia aprobados con radicado I2024017767 del 2/07/2024, radicado I2024004413 del 15/02/2024 y radicado I2024022086 del 12/08/2024, los cuales se indexaron de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2024 (5.20% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2025).

Nota: Las cantidades antes descritas son estimadas conforme la cobertura actual del cabildo, las mismas podrán ser modificadas durante la operación, teniendo en cuenta la dinámica de los núcleos beneficiarios, el ajuste de cantidades deberá ser solicitado por el cabildo con justificación de este a la Subdirección Local para la Integración Social la cual remitirá a la Supervisión quien validará la pertenencia y dará el aval correspondiente, siempre y cuando no se exceda el presupuesto.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 26 de 47

la SDIS, únicamente pagará las cantidades de canastas por tipo, entregadas mensualmente a los participantes que se encuentren en estado “En Atención” en el sistema de información de la SDIS, que se encuentren dentro del listado de entrega soportado con la firma de recibido por parte del participante. No se pagarán canastas adicionales entregadas en el mes o al final de la ejecución, por tanto, no deben superarse las cantidades aquí establecidas, en caso contrario será responsabilidad del Cabildo.

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
RETEFUENTE	N/A – literal a del artículo 369 del Estatuto Tributario en consonancia con el artículo 22 del mismo Estatuto.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	N/A – literal c del artículo 9 del Acuerdo Distrital 65 de 2002.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS)	N/A – conforme numeral 14 del artículo 476. servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA del Estatuto Tributario.
Retención IVA (Impuesto valor Agregado)	N/A – conforme numeral 14 del artículo 476. servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA del Estatuto Tributario.
Impuesto al timbre	De acuerdo con el decreto 175 del 2025
NOTA: Los descuentos a que haya lugar se efectuaran sobre el valor bruto a pagar. NOTA: El contratista deberá ampliar la cobertura de los amparos hasta la liquidación del contrato.	

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	9531
No. de Proyecto	7953 - Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136
Concepto del Gasto	O232020200991199 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
Valor CDP	$ 1.265.261.123
Valor Afectado CDP	$ 1.265.261.123
Total	$ 1.265.261.123

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 27 de 47

015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 4075, en la línea 7953-ALIMCAB-CI-0003 del cual se adjunta el respectivo documento al presente estudio previo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA 1

CUPO : 4075	DESCRIPCION 7953-ALIMCAB-CI-0003	Valor Inicial Aprobado: 1,828,099,440.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7953 Generación del Bien-Estar alimentario y nutricional en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	222009991199 C02202022009991199 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	13333311 LOCALIDAD DE SUBA

RUBRO 3311708795351030113600 — Realizar la planeacion, adquisicion y entrega de las transferencias en especie.

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION INCLUYENTE EN A TRAVES DEL BENEFICIO CANASTAS ALIMENTARIAS PARA HOGARES INDIGENAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 GENERACION DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTA D.C CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACION EN SITUACION DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTE A LOS CABILDOS INDIGENAS UBICADOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y REGISTRADOS ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	16	01/01/2025	A	1	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	17	01/01/2025	A	2	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	35	09/01/2025	A	3	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	53	13/01/2025	A	4	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	71	15/01/2025	A	5	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	119	22/01/2025	A	6	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	120	22/01/2025	A	7	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	127	22/01/2025	A	8	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	130	22/01/2025	A	9	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	135	23/01/2025	A	10	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	148	27/01/2025	A	11	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	147	27/01/2025	A	12	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	162	30/01/2025	A	13	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	181	05/02/2025	A	14	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	187	06/02/2025	A	15	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	205	11/02/2025	A	16	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	207	11/02/2025	A	17	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	215	12/02/2025	A	18	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	227	14/02/2025	A	19	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	239	18/02/2025	A	20	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	249	20/02/2025	A	21	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	288	28/02/2025	A	22	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	318	03/03/2025	A	23	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	0
1392	329	06/03/2025	A	24	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.928.099.440	-301.335.139
1392	348	12/03/2025	A	25	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.626.764.301	0
1392	357	13/03/2025	A	26	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.626.764.301	0
1392	382	14/03/2025	A	27	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.626.764.301	-180.751.589
1392	385	17/03/2025	A	28	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.446.012.712	0
1392	379	20/03/2025	A	29	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.446.012.712	-180.751.589
1392	380	20/03/2025	A	30	512103	SUMINISTRO DE ALIMENTOS - 93141506	93141506	1.265.261.123	0

Presupuesto Vigente: **1.265.261.123.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 28 de 47

JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

1.1 CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD CON QUIEN SE QUIERE CONTRATAR

Con el fin de garantizar la implementación de acciones de inclusión social y apoyo alimentario, mediante la atención a través de canastas alimentarias indígenas a los hogares en inseguridad alimentaria severa y moderada de acuerdo con el resultado de la Escala latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA), que residen en la ciudad de Bogotá D.C. y que se encuentren registrados en el aplicativo de localización, de la Comunidad del **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA**, es necesario adelantar la contratación del servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias, a través de la autoridad indígena reconocida por el Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, la cual corresponde al mismo **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA.**

Lo anterior por cuanto, para seleccionar el contratista que preste el servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, a los hogares pertenecientes a la comunidad del **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**, es necesario contratar una entidad que conozca los usos y costumbres de la comunidad, por tanto, se considera pertinente suscribir el presente contrato con el mismo **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA.**

Ahora bien, para garantizar la idoneidad del contratista que preste el servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, a los hogares pertenecientes a la comunidad **INDIGENA MUISCA DE SUBA,** el Cabildo Indígena ha presentado propuesta en la que señala cumplir con la entrega de las canastas alimentarias, atendiendo a la capacidad de recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría, a lo que se suma la experiencia validada con contratos ejecutados y terminados con la SDIS entre 2019 a 2023 en cuanto a la entrega de la Canasta Alimentaria Indígena, con lo que se acredita que la misma se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el anexo técnico y el estudio previo.

Para ello el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA** acreditó las siguientes condiciones:

A. Que tenga certificación vigente del Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

B. Que el Cabildo Indígena haya realizado la elección de sus autoridades tradicionales legales para la vigencia del año 2025

C. Que los integrantes del Cabildo Indígena electos como autoridades tradicionales se hayan posesionado oficialmente ante el Alcalde Distrital de Bogotá para la vigencia 2025.

Así mismo cabe precisar que se determina la idoneidad del **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**, en razón a que el mismo una Comunidad auto reconocida por las familias Indígenas de la etnia Muisca residentes en la localidad de suba de la Bogotá D.C., cuyas acciones se encaminan a trabajar por la unión y la prosperidad de la Comunidad Indígena residente en Bogotá, D.C., y entre todos reapropiar y mantener las tradiciones, los usos y costumbres; Buscar alternativas y realizar gestiones que permitan la atención integral social en todos los campos y áreas de acuerdo a las garantías consagradas en la Constitución y demás ordenamientos legales que permitan la subsistencia y el derecho de goce de todos nuestros miembros.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 29 de 47

En razón a la naturaleza y acciones realizadas por el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA,** se encuentra entonces que es la entidad sabedora de los criterios ancestrales, legado, costumbres, cultura y necesidades de la comunidad perteneciente del mismo y en tal sentido puede ejecutar de forma adecuada el futuro contrato a suscribir, ya que dispone del conocimiento propio de la comunidad **INDIGENA MUISCA** esto conlleva a que el suministro de los alimentos a través del apoyo de canastas alimentarias se realice atendiendo a los usos y costumbres propios del pueblo MUISCA, así como a las necesidades reales de las familias a beneficiar, garantizando además el desarrollo del componente social con acciones orientadas a posibilitar oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, que les permita contar con herramientas para enfrentar la lucha continúa contra la pobreza y pobreza extrema y a su vez generar bienestar a la persona, a la familia, a las comunidades, en el marco de la atención integral transectorial en los territorios, en la búsqueda de redefinir los deberes de los ciudadanos, como responsables y coautores de su propia felicidad, la de su familia y su comunidad.

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

El apoyo Complementación Alimentaria Canasta Alimentaria Indígena para familias en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, a través de la implementación de acciones de inclusión social, será prestado a través de Contrato con el **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**, identificado con Nit N° 830.115.844-5, quien se encuentra avalado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia como comunidad indígena, residente en el Distrito Capital, cuya sede se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, en la localidad de Suba, Teléfono 601 681 00 25, 300 175 24 31, correo electrónico facturacion@subamuisca.com; y que a su vez cumple con las condiciones de la población a la cual va dirigida la Canasta Alimentaria Indígena y ha demostrado resultados satisfactorios en el desarrollo de sus fines a través de contratos suscritos con la SDIS.

El Cabildo hará entrega de la Canasta Alimentaria Indígena, en la dirección de la sede de la Carrera 86 # 147 - 23.

El CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA, ha ejecutado contratos similares en anterior oportunidad con la SDIS, los cuales se avalan desde la plataforma transaccional SECOP II y por medio de la cual se verifica su idoneidad, así:

CONTRATO No.	VALOR	OBJETO	PLAZO
5272-2023	$ 1.591.097.150	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION INTEGRAL EN LA MODALIDAD CANASTAS ALIMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 "COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA" POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTE AL CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL Y REGISTRADO ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	297 Días

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 30 de 47

7356-2022	$ 1.038.919.217	Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad Canastas Alimentarias en el marco del Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA ubicado en el Distrito Capital y registrado ante el Ministerio del Interior	125 Días
10783-2021	$ 915.251.670	SUMINISTRAR ALIMENTOS A TRAVES DEL SERVICIO APOYO COMPLEMENTACION ALIMENTARIA CANASTAS BASICAS A FAMILIAS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTES AL CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL ASI COMO IMPLEMENTAR EL COMPONENTE SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEF INIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL SDIS	6 MESES
5672-2021	$ 551.121.894	SUMINISTRAR ALIMENTOS A TRAVÉS DEL SERVICIO APOYO COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA CANASTAS BÁSICAS A FAMILIAS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTES AL CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR EL COMPONENTE SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS NICOS DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL –SDIS.	6 MESES
7093-2020	$ 440.338.800	SUMINISTRAR ALIMENTOS A TRAVES DEL SERVICIO APOYO COMPLEMENTACION ALIMENTARIA CANASTAS BASICAS A FAMILIAS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTES AL CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL, ASI COMO IMPLEMENTAR EL COMPONENTE SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE FINIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SDIS	5 MESES
7469-2019	$ 683.081.415	SUMINISTRAR ALIMENTOS A TRAVÉS DEL SERVICIO APOYO COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA CANASTAS BÁSICAS A FAMILIAS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTES AL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR EL COMPONENTE SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS.	9 MESES

6.2 Criterios de Ponderación:

No Aplica.

6.3. Criterios de Desempate:

No Aplica.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 31 de 47

8.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

NO APLICA - De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02 del 08 de noviembre de 2024, emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el numeral 4.4. *¿"Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?"* en el presente proceso de contratación directa NO es procedente realizar el análisis de tratados y acuerdos internacionales, al señalar *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."*

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales.

1. Suscribir las actas de Inicio y liquidación.
2. Dar cumplimiento a las observaciones, planes de mejoramiento o requerimientos generados durante la ejecución del contrato para el componente administrativo y financiero.
3. Participar de las reuniones de seguimiento y las convocadas por la SDIS, mesa técnica indígena y comités de seguimiento mensuales.
4. Permitir el ingreso y atender las visitas de la SDIS en las instalaciones o sedes donde se realiza la entrega de la canasta alimentaria durante la ejecución del contrato, con el fin que adelante las verificaciones necesarias en el marco del contrato.
5. Elaborar y radicar dentro de los primeros cinco días (5) hábiles del mes, en medio magnético el informe de ejecución detallado de los componentes con sus respectivos anexos, en el modelo establecido por la SDIS.
6. Garantizar que el talento humano contrato se encuentre disponible para la ejecución de las actividades en el marco del contrato.
7. Abstenerse de realizar cualquier actividad de proselitismo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole en las instalaciones de la SDIS o puntos de entrega.
8. Los datos personales, son de carácter confidencial, y serán tratados según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
9. Suscribir con el 100% de los hogares indígenas beneficiarios de las Canastas Alimentarias el acta de compromiso, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
10. Cumplir con las acciones y productos establecidos en el anexo técnico, para el desarrollo de los componentes, dentro de los tiempos establecidos.
11. Enviar la programación de actividades a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, y a partir del segundo mes enviar la programación dentro de los tres (3) días calendario del mes inmediatamente anterior.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 32 de 47

12. Cargar de manera mensual en la plataforma SECOP II los informes de ejecución, en el plan de pagos con sus respectivos soportes de manera mensual, lo cual será verificado en la visita administrativa y financiera, y será condición para el pago a efectuarse.
13. Cargar la información de la ejecución y los soportes de la misma en el medio magnético o que se establezca por la supervisión del contrato.
14. Incluir dentro de los costos para la ejecución del contrato los impuestos y contribuciones adicionales que se puedan decretar por parte del distrito y el gobierno nacional, adicional del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.

7.1.2 Obligaciones subcomponentes suministro alimentario y salubridad.

1. Velar por la adecuada implementación de los procesos, procedimientos y documentos técnicos relacionados con alimentación, nutrición y salubridad del apoyo alimentario (canasta alimentaria indígena), establecidos en el anexo técnico, así como los generados por la SDIS, y cumplir con las especificaciones determinadas en el mismo anexo en el subcomponente de Salubridad. y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
2. Presentar las muestras de alimentos y documentos requeridos ante la Subdirección de Abastecimiento para la respectiva revisión y aprobación, en los tiempos establecidos.
3. Entregar exclusivamente y durante toda la ejecución, las referencias de alimentos aprobados por la Subdirección de Abastecimiento, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio a la Subdirección de Nutrición, ocho (8) menús de refrigerios tradicionales diferentes y tres (3) menús de refrigerios con alimentos industrializados, para la respectiva revisión y aprobación, los cuales deben ser elaborados por el profesional en Nutrición y dietética del Cabildo, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
5. Enviar la programación de entrega de canastas a la Supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. Además, confirmar mensualmente, por correo, dentro de los últimos tres (3) días del mes calendario inmediatamente anterior, la fecha programada para la entrega. Cualquier ajuste a la programación deberá ser informado por el Cabildo con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha inicialmente programada, conforme a lo establecido en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión. Dentro de los mismos plazos, informar las fechas de entrega de los refrigerios, el cronograma de actividades incluyendo las descripciones de los componentes de estos y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
6. Realizar los intercambios conforme lo establece el anexo técnico y con las características generales o específicas definidas en las fichas técnicas de producto de la SDIS, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
7. Suministrar productos en la calidad, cantidad, oportunidad y logística requerida de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y fichas técnicas de producto y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
8. Contar con el 100 % de alimentos que componen las Canastas Alimentarias para realizar la reposición en el caso de requerir cambio durante el proceso de entrega a los participantes y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
9. Verificar que los productos aprobados para la entrega de las Canastas Alimentarias, no se encuentren incluidos dentro del reporte de alertas sanitarias del Instituto Nacional de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 33 de 47

Medicamentos y Alimentos – INVIMA y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

10. Suministrar los refrigerios en calidad y cantidad requerida, en los talleres programados del componente nutricional y social, de acuerdo con el cronograma de actividades enviado, garantizando la rotación de los refrigerios mes a mes y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

11. Cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, así como con los lineamientos técnicos establecidos por el Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C” o el que lo sustituya, de la Secretaría Distrital de Integración Social. Además, garantizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del INVIMA en todos los procesos involucrados en el transporte, recepción, almacenamiento, preparación (cuando aplique), ensamble (cuando aplique) y distribución de las canastas alimentarias y refrigerios y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

12. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, del punto de entrega y ensamble y cargar los respectivos soportes del concepto en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

13. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.”, la Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano, de acuerdo con el riesgo en salud pública” y la Resolución 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 “Por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos del etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para el consumo humano”; y demás normatividad vigente, concordante, complementaria y modificatoria, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

14. Cumplir con la Resolución 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”; Resolución 4142 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”; y Resolución 4143 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”; y demás normas vigentes, modificatorias y complementarias, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

15. Aplicar los controles de calidad necesarios que garanticen alimentos inocuos y seguros a los participantes, mantener actualizados y debidamente diligenciados los formatos y registros de control establecidos en el anexo y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 34 de 47

16. Diseñar, implementar y mantener actualizado el plan de saneamiento con los respectivos programas que lo componen; así como realizar la respectiva capacitación al personal manipulador y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
17. Contar con las áreas establecidas en el anexo técnico para la entrega de las canastas alimentarias de Cabildos Indígenas.
18. Garantizar que reposen en el Cabildo copias de los certificados médicos del personal manipulador de alimentos del punto de entrega, coordinador, profesional en nutrición y dietética, conductor y auxiliar del vehículo trasportador de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
19. Diseñar e implementar un plan de capacitación (conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013), continuo y permanente para el personal manipulador directo e indirecto de alimentos y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan, adicional debe tener por lo menos una (1) capacitación por mes, sobre educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Para los conductores y auxiliares de los vehículos donde se transportan los alimentos deben contar con los documentos que certifiquen su formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
20. Permitir al personal del laboratorio contratado por SDIS, el ingreso y la toma y la conservación de muestras y contramuestras para los análisis microbiológicos y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

7.1.3 Obligaciones subcomponente Promoción en estilos de vida saludable con énfasis en prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física.

1. Elaborar y presentar a la Subdirección de Nutrición, la estrategia IEC conforme lo establecido en el numeral el numeral 2.1.3.2 del anexo técnico, con sus fichas metodológicas, para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física, conforme lo establece el anexo técnico, para revisión y aprobación, una vez cuente con estas debe ser remitido a la supervisión del contrato para el respectivo seguimiento.
2. Llevar a cabo la implementación de la(s) estrategia(s) IEC acorde al plan de promoción y cronograma de actividades, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico; y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
3. Ingresar las actividades desarrolladas en el Sistema de Información Misional SIRBE durante del 1 al 30 del mes en que fueron efectuadas, enviar soporte de cargue por correo electrónico al nutricionista de la Subdirección de Nutrición y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
4. Participar en la jornada mensual para realizar la planeación e implementación del proceso de fortalecimiento técnico para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física con enfoque diferencial étnico indígena y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
5. Entregar al finalizar el contrato reporte consolidado cualitativo, del proceso desarrollado para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física, conforme a lo establecido en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 35 de 47

7.1.4 Obligaciones subcomponente vigilancia nutricional

1. Garantizar que el profesional nutricionista dietista contratado por el Cabildo, cuente con la cualificación de la jornada de fortalecimiento técnico, en la toma y registro de medidas antropométricas, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
2. Contar con los Instrumentos para la toma de medidas antropométricas de peso y longitud/talla, conforme a lo establecido en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
3. Realizar toma de medidas antropométricas (peso y talla) a las personas participantes, así como, la validación de las medidas antropométricas (peso y talla), de acuerdo con lo descrito en el presente anexo y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
4. Registrar en el sistema SIRBE el 100% los datos antropométricos dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
5. Garantizar que el profesional nutricionista dietista y gestor del cabildo indígena, cuente con la cualificación de la jornada de sensibilización sobre el proceso de registro de información de participantes en el sistema misional de información – SIRBE de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
6. Socializar la clasificación del estado nutricional a los participantes conforme lo establece el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
7. Ejecutar acciones de orientación y abordaje frente a los casos de malnutrición acorde a lo establecido en el anexo técnico. y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
8. Canalizar y monitorear los casos presentados de malnutrición según lo establecido en el anexo técnico.
9. Registrar las acciones realizadas por el profesional en nutrición, en la ficha SIRBE en la sección G y H, así como, la canalización al sistema de salud, las cuales deben ser anexadas a la historia social del participante y el seguimiento a la referenciación de los casos.

7.1.5 Obligaciones componente Gestión Ambiental,

En el desarrollo del convenio, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente convenio, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Divulgar a las familias beneficiarias el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la SDIS dentro de los dos (2) primeros meses posteriores a la firma del acta de inicio del convenio.
3. Contar con contenedores para la separación y manejo de los residuos ordinarios y aprovechables generados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
4. Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos (Cajas de cartón,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 36 de 47

bolsas reutilizables de tela, lonas en fibras naturales, productos fabricados 100% de materia plástica reciclada de material posconsumo nacional).

5. Disponer los residuos sólidos de carácter ordinario generados en el desarrollo de las actividades propias del contrato, entregando el material no aprovechable al operador de aseo y el material aprovechable a un recuperador de oficio u organizaciones de recicladores habilitadas o registrado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

6. Desarrollar estrategias y acciones encaminadas al ahorro y uso eficiente del agua y la energía durante la prestación del servicio una vez durante la ejecución del convenio.

7. Realizar la divulgación con el personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato y las familias beneficiarias del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRP y el fomento de la gestión adecuada de los residuos peligrosos generados en los hogares (televisores, celulares, computadores, pilas, bombillos, entre otros), por medio de la promoción de la entrega de los mismos en puntos autorizados a nivel entidad (CDC, Subdirecciones locales) y a nivel distrital (visor ambiental de la SDA https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/)

8. Contar con sistemas de iluminación de alta eficiencia (LED o fluorescente) dando cumplimiento al Decreto 2331 de 2007, Decreto 895 de 2008, Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 40283 de 2019 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica

9. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del convenio de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del convenio y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.

Los compromisos del componente gestión ambiental fueron avalados en memorando de verificación RAD I2025011220 del 08 de abril de 2025 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente convenio, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Formato Ayuda de memoria FOR-GD-040, listado de asistencia y fotografías fechadas de participación en la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del asociado que participe en el desarrollo del presente convenio, de conformidad a la presentación en PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Divulgar a las familias beneficiarias el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la SDIS dentro de los dos (2) primeros meses posteriores a la firma del acta de inicio del convenio.	Formato listado de asistencia y fotografías fechadas de participación en la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada a las familias beneficiarias, de conformidad a la presentación en PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 37 de 47

	- Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del convenio para la presentación de informe de ejecución del segundo pago. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental
3. Contar con contenedores para la separación y manejo de los residuos ordinarios y aprovechables generados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio.	Acta(s) de supervisión con fotografía(s) fechada(s) realizada entre un representante del asociado y el apoyo a la supervisión del convenio en la que conste la implementación de contenedores. - Este soporte se presenta de manera mensual. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos (Cajas de cartón, bolsas reutilizables de tela, lonas en fibras naturales, productos fabricados 100% de materia plástica reciclada de material posconsumo nacional).	Ficha técnica del elemento utilizado para el empaque o embalaje. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del convenio para la presentación de informe de ejecución del segundo pago. Acta(s) de supervisión con fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. - Este soporte se presenta de manera mensual. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
5. Disponer los residuos sólidos de carácter ordinario generados en el desarrollo de las actividades propias del convenio, entregando el material no aprovechable al operador de aseo y el material aprovechable a un recuperador de oficio u organizaciones de recicladores habilitadas o registrado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se dejaron residuos sólidos en los espacios y/o escenarios en los que se lleven a cabo la entrega de canastas o paquetes. Certificado de entrega de residuos, emitido por el recuperador de oficio u organizaciones de recicladores habilitadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. - Este soporte se presenta de manera mensual. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental
6. Desarrollar estrategias y acciones encaminadas al ahorro y uso eficiente del agua y la energía durante la prestación del servicio una vez durante la ejecución del convenio.	Formato listado de asistencia y/o fotografías fechadas de participación en la divulgación de estrategias y acciones encaminadas al ahorro y uso eficiente del agua y la energía. - Esta obligación se desarrolla una sola vez durante la ejecución del convenio y el soporte se presenta en el informe final. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Página 38 de 47

7. Realizar la divulgación con el personal del asociado que participe en el desarrollo del presente convenio y las familias beneficiarias del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRP y el fomento de la gestión adecuada de los residuos peligrosos generados en los hogares (televisores, celulares, computadores, pilas, bombillos, entre otros), por medio de la promoción de la entrega de los mismos en puntos autorizados a nivel entidad (CDC, Subdirecciones locales) y a nivel distrital (visor ambiental de la SDA https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/).	Formato listado de asistencia y/o fotografías fechadas de participación en la divulgación de estrategias y acciones encaminadas al ahorro y uso eficiente del agua y la energía. - Esta obligación se desarrolla una sola vez durante la ejecución del convenio y el soporte se presenta en el informe final. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
8. Contar con sistemas de iluminación de alta eficiencia (LED o fluorescente) dando cumplimiento al Decreto 2331 de 2007, Decreto 895 de 2008, Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 40283 de 2019 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.	Acta(s) de supervisión con fotografía(s) fechada(s) tomada por el profesional de apoyo a la supervisión con participación de un representante del asociado en la que conste la implementación de sistemas de iluminación de alta eficiencia. En caso de que se realice la sustitución alguno de los sistemas de iluminación, se deberá notificar durante la visita de supervisión asegurando la adecuada disposición de estos elementos. - Este soporte se presente de manera mensual. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
9. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del convenio de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del convenio y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del convenio. - - Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del convenio. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

7.1.6 Obligaciones componente social

1. Construir la hoja de ruta del componente social por el tiempo de ejecución del contrato, en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
2. Elaborar la programación mensual de actividades del componente social en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
3. Divulgar la programación mensual de actividades a los hogares del beneficio alimentario de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
4. Diseñar e implementar el Plan de Pervivencia Cultural de acuerdo con las dinámicas propias, la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de cada pueblo de acuerdo con las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 39 de 47

especificaciones del anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

5. Realizar seguimiento al 100% de hogares en estado de atención de Canastas Alimentarias Cabildos Indígenas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
6. Realizar seguimiento a los participantes a quienes se evidencien presentan criterios de egreso, de acuerdo con lo establecido en los protocolos vigentes de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
7. Actualizar la información diligenciada en la ficha SIRBE vigente, cuando se presente modificación en las variables básicas, variables transversales, ubicación geográfica, información básica y transversal sobre la familia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

7.1.7 Obligaciones Gestión Documental.

1. Efectuar las actividades de gestión documental que incluyen la conformación de expedientes de historias sociales y de ejecución contractual siguiendo los lineamientos entregados por la SDIS que se encuentran asociados al cumplimiento de las Tablas de Retención Documental, procesos, procedimientos, instructivos y normatividad que en materia archivística se encuentra aprobada y reglamentada; de manera permanente durante la ejecución del contrato, incluyendo el desarrollo de la actividad de empalme por finalización realizada con el equipo local del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
2. Custodiar los expedientes de historias sociales y ejecución contractual, con absoluta reserva cumpliendo con los criterios de conservación definidos en el anexo técnico (condiciones de almacenamiento), desde la fecha de suscripción del acta de inicio. En caso de cualquier daño generado, alteración de información, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata, vía correo electrónico, a la supervisión con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS.
3. Remitir vía correo electrónico a la supervisión del contrato con copia al equipo de gestión documental de la Subdirección de Abastecimiento, las alertas que, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, se observen como posibles riesgos para el desarrollo de las actividades de gestión documental, afectando la operación del Cabildo.
4. Efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes producto de la ejecución contractual y cuya afectación haya ocurrido mientras los soportes se encontraban bajo su custodia y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable.
5. Efectuar la entrega de la totalidad de los archivos producto de la ejecución contractual a la SDIS. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia y será un requisito para el trámite de liquidación del contrato.
6. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo y demás espacios de acuerdo con las convocatorias realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación de los lineamientos de Gestión Documental y el Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C”

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 40 de 47

7.1.8 Obligaciones componente administrativo financiero.

1. Entregar como requisito previo para la firma del acta de inicio a la Supervisión de la SDIS, según corresponda, las hojas de vida del talento humano junto con los debidos soportes.
2. Realizar el pago de los salarios u honorarios del talento humano aprobado para la ejecución del contrato, dentro de los primeros tres (3) días calendario del mes siguiente.
3. Presentar mensualmente los soportes de ejecución desagregados de acuerdo con la estructura de costos (Costos Variables, Costos Fijos y Costos por Realización) a la Supervisión.
4. Llevar el control presupuestal mensual de la ejecución del contrato de todos los conceptos de gasto de acuerdo con la estructura de costos.
5. Cumplir con el pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
6. El Cabildo deberá verificar el pago de seguridad social en salud del talento humano contratado a través de la página del ADRES, para lo cual deberá presentar a la Supervisión un pantallazo de la consulta realizada junto con una copia de las planillas de pago del talento humano vinculado.
7. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba debido al respectivo contrato, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este y los contenidos en la estructura de costos.

7.1.9 Obligaciones componente Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Adelantar la gestión para el levantamiento y presentación de la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
2. Gestionar y adelantar el curso de las 50 horas para los responsables en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales
4. Presentar los soportes que evidencian la realización de las capacitaciones en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y la gestión de los riesgos y control de los peligros y nivel de riesgo identificados; deberá estar vigente durante ejecución contractual.

7.2 Obligaciones de la SDIS

1. Pagar al Cabildo indígena los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Brindar los lineamientos técnicos y acompañamiento necesario para el desarrollo del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento del contrato.
4. Registrar en el SIRBE la información de los nuevos beneficiarios, y entregar el testigo documental al cabildo.
5. Realizar las actualización y cambios de estado de la información de los beneficiarios en el sistema SIRBE cuando se requiera.
6. Establecer el medio magnético donde se cargarán los soportes solicitados durante la ejecución del contrato al cabildo indígena el cual será informado vía correo electrónico al contratista.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 41 de 47

. FORMA DE PAGO.

a SDIS pagará al Cabildo Indígena el valor del presente contrato en pagos mensuales (mes vencido) de conformidad con los valores establecidos en la estructura de costos, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la correspondiente factura con los soportes requeridos, los cuales deberán ser radicados a la supervisión, según corresponda, en las fechas establecidas para tal fin.

l Cabildo Indígena deberá entregar a la Supervisión, según corresponda, para la generación del pago la totalidad los siguientes documentos:

Factura electrónica: Debe detallar:

- Número de pago.
- Número de contrato y vigencia. Mes de entrega de la canasta.
- De acuerdo con la estructura de costos, discriminar:
- Canastas, empaque, transporte de alimentos y refrigerios: Número de canastas, refrigerios, empaques y transporte tipo de canasta entregada, valor unitario de cada concepto por tipo, valor total de cada concepto por tipo, valor total de la factura.
- Recurso humano: Pago por cada perfil del talento humano en el periodo.
- Espacio físico funcional y costos de realización: detalle del valor validado de acuerdo con la verificación realizada por la SDIS por cada concepto de gasto en el periodo.
- Certificación de cumplimiento de aportes y pagos al sistema de Seguridad Social: Debe presentarse firmado por el Revisor fiscal o representante legal del Cabildo.
- Aprobación del informe detallado de actividades por componente.
- Copia en medio magnético que contenga los listados de entrega de canastas y refrigerios con las firmas de recibido por parte de los participantes y que encuentre avalado por la o supervisión.
- Demás documentos que se requieran para la certificación del pago.
- Haber cargado en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución, la factura con sus respectivos anexos, documentos que deben corresponder al último periodo pagado.

La forma de reconocimiento y soportes para la acreditación de cada uno de los conceptos de gasto definidos en la estructura de costos, se encuentran definidos en el acápite **Evidencias para presentar para cada uno de los rubros que componen la estructura de costos** del **Numeral 2.5.5 Aspectos Generales del Contrato** del **ANEXO TÉCNICO.**,

El Cabildo deberá presentar la documentación requerida para el pago posterior a la suscripción del acta de visita administrativa y financiera, según corresponda, la cual certificará el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la totalidad de los documentos mencionados anteriormente, siempre y cuando el Cabildo cuente con concepto FAVORABLE en todos los componentes durante el periodo a facturar.

La Secretaría únicamente pagará las cantidades de canastas alimentarias y los refrigerios entregados por tipo que se encuentran relacionados en las actas mensuales de entrega de la Supervisión. No se pagarán canastas o refrigerios adicionales entregados en el mes o al final de la ejecución, por tanto, no deben superarse las cantidades aquí establecidas, en caso contrario será responsabilidad del Cabildo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 42 de 47

lo se pagarán canastas y refrigerios que no hayan sido entregadas con la totalidad de los productos establecidos para cada tipo, de igual forma tampoco se pagarán aquellas canastas y refrigerios que se entreguen a personas diferentes que no estén en los listados suministrados por la SDIS.

ara la liquidación del contrato, es requisito entregar todos los documentos generados durante la ejecución e este, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y al lineamiento Organización de Archivos e la SDIS, así como las copias físicas legibles y totalmente diligenciadas de los listados de entrega de efrigerios entregados durante toda la vigencia del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa anual de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital, y las sumas correspondientes serán consignadas en la cuenta corporativa que para el efecto suministre el Cabildo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Cabildo deberá destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba debido al respectivo contrato, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este.

PARAGRAFO TERCERO: Para la presentación de las facturas el cabildo deberá detallar todos los conceptos que componen la estructura de costos.

9. SUPERVISIÓN.

9.1 Supervisión.

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del-a Subdirector (a) Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente el apoyo a la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Supervisión ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Integración Social y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales y en particular lo relacionado con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Supervisión deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del Cabildo en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativas del proyecto 7953 o el que haga sus veces.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 43 de 47

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez suscrito el presente contrato, el Cabildo se compromete a constituir a favor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9, domiciliada en Carrera 7 # 32 -12 una garantía con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma, con ocasión a la suscripción del presente contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Desde de la suscripción del contrato por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados desde la terminación del contrato.	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato.	Equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 200 SMMLV, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del contrato.

Esta póliza además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 44 de 47

. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que l subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos quí requeridos.
. Cobertura expresa de amparo patronal.
. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

estos amparos deberán asegurar la cobertura por el mismo valor en SMMLV y por la misma vigencia ando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 e 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Cabildo de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CABILDO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Cabildo no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 28 de Comité de contratación adelantado de manera asincrónica el día 10 de abril de 2025, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Estudio de Mercado y/o del Sector.
13.3 Anexo técnico.
13.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
13.5 Estructura de costos
13.6 Aval de las obligaciones Ambientales - I2025011220 memorando obligaciones ambientales.
13.7 Aval de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo - I2025010253 OBLIGACIONES SGSST Firmado CABILDOS.
13.8 Carpeta Soportes Estructura de costos.
13.9 Propuesta Cabildo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-948492d8
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 45 de 47

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Paula Andrea Solano Rey Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya	Nombre: Carlos Julián Ruíz Dionisio	Nombre: Omar Fernando Beltrán Opayome
Cargo o vinculación: Profesional Subdirección de Abastecimiento Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Cargo o vinculación: Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Cargo o vinculación: Subdirector de Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 46 de 47

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO MUISCA SUBA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
Creación: 2025-04-15 15:01:33
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-04-15 15:40:48

Escanee el código para verificación

Aprobación: Omar Fernando Beltrán Opayome - Subdirector de Abastecimiento

OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
79167736
ofbeltran@sdis.gov.co
Subdirector de Abastecimiento
SDIS

Revisión: Carlos Julián Ruíz Dionisio - Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Carlos Julián Ruiz Dionisio
1032402502
cruizd@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Elaboración: Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya - Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya
1030552561
dpenaloza@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Paula Andrea Solano Rey - Profesional Subdirección de Abastecimiento

Paula Andrea Solano Rey
53160042
psolano@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
2025-04-15T15:40:49-05:00 - Pagina 47 de 47

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIO PREVIO MUISCA SUBA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250415-150133-ba4598-94849248
Creación: 2025-04-15 15:01:33
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-04-15 15:40:48

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Paula Andrea Solano Rey psolano@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2025-04-15 15:01:43 Lec.: 2025-04-15 15:09:34 Res.: 2025-04-15 15:09:37 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya dpenaloza@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-04-15 15:09:37 Lec.: 2025-04-15 15:33:56 Res.: 2025-04-15 15:33:59 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Carlos Julián Ruíz Dionisio cruizd@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2025-04-15 15:33:59 Lec.: 2025-04-15 15:39:18 Res.: 2025-04-15 15:39:27 IP Res.: 191.156.49.231
Aprobación	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2025-04-15 15:39:27 Lec.: 2025-04-15 15:40:25 Res.: 2025-04-15 15:40:48 IP Res.: 186.155.7.19